

[Firma del IV Convenio Único del Personal Laboral de la AGE.](#)

La ministra Meritxell Batet ha firmado el acuerdo con los representantes de los cinco sindicatos, CSIF, CCOO, UGT y CIG, tras reunirse la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado presidida por el secretario de Estado de Función Pública, José Antonio Benedicto.

El convenio único afecta al personal laboral de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, un colectivo de aproximadamente 40.000 trabajadores, lo que representa el mayor convenio de empresa de España.

"Se trata de un convenio muy importante para el personal laboral de la AGE y las principales novedades de este convenio son las siguientes:

- Establece una clasificación profesional conforme al sistema educativo y al Sistema Nacional. de Cualificaciones Profesionales, equiparándose así al personal laboral con el resto del mercado laboral del Estado.
- Se ordenan los puestos de trabajo en función de los niveles de titulación, formación y capacitación necesarios para las diferentes funciones requeridas por los servicios públicos, se ordena la movilidad del personal laboral y se favorece su promoción profesional.
- Recoge la posibilidad de que el personal laboral de la AGE pueda acogerse a la jubilación parcial, en las mismas condiciones que el resto de trabajadores del mercado de trabajo, a partir del 1 de enero de 2021.
- Supone un incremento salarial para los trabajadores integrados en los grupos profesionales con retribuciones más bajas, que será financiado con los fondos adicionales aprobados para los años 2018 y 2019.
- Recoge por primera vez el concurso abierto permanente, que facilitará la movilidad y la cobertura de puestos de forma más rápida, con la consiguiente cobertura de necesidades en los servicios públicos afectados.

El convenio tendrá un coste en torno a 25 millones de euros, de los que 10.175.000 € se financian con los fondos adicionales. Además, desde el año 2020 se comprometerá un 25% más de los fondos adicionales para implementar medidas retributivas de homogeneización y desarrollo de la carrera profesional del personal laboral.

Desde esta Asociación tenemos el convencimiento de que las organizaciones sindicales presentes en la negociación hemos perdido una gran oportunidad en modificar las relaciones laborales y retributivas del personal Laboral del Convenio Único. Hemos tardado tres años en abrir y culminar un proceso de "negociación" que no ha servido para solucionar los graves problemas que afectan a nuestro colectivo.



[Acuerdo Comisión Negociadora.](#)



[Borrador del IV CUAGE.](#)

Tablas 2018- 2019

Grupo III CU	Grupo IV CU	Retribuciones 2018 Año / Mes	Retribuciones 2019 Año / Mes	Incremento Sin Comp. A3 Con Comp. A3	Comp. Encuad. mes	Antigüedad	Horas
1	M3	28.011,68 2.000,83	28.799,26 2.057,09	2.81%	---	27,09	25,02
2	M2	23.232,78 1659,48	23.909,48 1.707,82	2.91%	---		20,73
3	M1	18.235,34 1.302,52	18.899,58 1.349,97	3.64%	---		17,39
3*	E2*	18.235,34 1.302,52	16.349,62 1.167,83	-10,34%	182.14		17,39
4	E2	15.292,26 1.092,30	16.349,62 1.167,83	6.91% 3.57%	---		14,67
4*	E1*	15.292,26 1.092,30	15.899,66 1.135,69	3.97% 0.72%	32.14		13,10
5	E1	14.481,94 1.034,42	15.899,66 1.135,69	9.78% 6.59%	---		
5*	E0*	14.481,94 1.034,42	14.999,60 1.071,40	3.57% 0.56%	64.29		
--	E0**	---	14.999,60 1.071,40	---	---		

*Ver Anexo I Encuadramiento.

** Nuevos ingresos

DA3ª: Complemento personal de encuadramiento.

Con la finalidad de mantener en su totalidad el nivel retributivo del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio y adecuar la clasificación profesional y el encuadramiento en los nuevos grupos, se acuerda la asignación de un complemento personal de encuadramiento al personal que se encuentre prestando servicios a la entrada en vigor del presente Convenio en puestos de trabajo de los anteriores grupos profesionales 3, 4 y 5 en aquellos casos en que los mismos, de acuerdo con el Anexo I del presente Convenio, quedan encuadrados en los nuevos grupos E2, E1 y E0 respectivamente. Éste complemento tiene carácter personal y dejará de percibirse cuando se pase a ocupar un puesto de trabajo de distinto grupo profesional mediante alguno de los procedimientos previstos en el presente Convenio.

Asimismo, este complemento se actualizará anualmente en los términos previstos en el punto 2 del artículo 56 presente Convenio.

DT7ª:

1. Los complementos singulares de puesto modalidad A3 asignados a puestos de trabajo ocupados de los grupos profesionales 4 y 5 el III Convenio Único dejarán de percibirse por integrarse su cuantía en el salario base establecido en las tablas salariales incluidas en el Anexo II con efectos 1 de enero de 2019.
2. Los complementos singulares de puesto modalidad A2 asignados actualmente a puestos de trabajo ocupados del grupo profesional 3 del III Convenio Único se continuarán percibiendo mientras el puesto esté ocupado, suprimiéndose cuando el puesto quede vacante.
3. Los complementos singulares de puesto modalidades A2 y A3 asignados a puestos ocupados no contemplados en los apartados anteriores continuarán percibiéndose en tanto la Comisión prevista en la Disposición Adicional Séptima proceda a su análisis y ordenación.

ANEXO I. ENCUADRAMIENTO

ACTUAL GRUPO	NUEVO GRUPO
1	M3
2	M2
3 Puestos encuadrados en especialidades coincidentes con títulos de Formación Profesional de Grado Superior	M1
3 Puestos encuadrados en especialidades no coincidentes con títulos de Formación Profesional de Grado Superior	E2
4 Puestos encuadrados en especialidades coincidentes con títulos de Formación Profesional de Grado Medio	
4 Puestos encuadrados en especialidades no coincidentes con títulos de Formación Profesional de Grado Medio	E1
5 Puestos encuadrados en especialidades coincidentes con títulos de Formación Profesional Básica	
5 Puestos encuadrados en especialidades no coincidentes con títulos de Formación Profesional Básica	E0

A efectos de determinar la especialidad de los puestos de trabajo, se excluyen los títulos de Grado Superior y de Grado Medio de las familias profesionales de Administración y Gestión y de Informática y Comunicaciones.



[Actividades y especialidades IV CUAGE.](#)



ANEXO V

Relación de actividades a las que se hace referencia en el Anexo 1

GRUPO ACTUAL	AREA ACTUAL	ACTIVIDAD	GRUPO NUEVO
3	1	EVALUACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE LA I+D+i	E2
3	1	CELADOR DE PRISIONES	E2
3	1	ENCARGADO DE SALA	E2
3	1	RESPONSABLE DE SALA Y TAQUILLAS	E2
3	1	TAREAS PROPIAS DEL AREA 1	E2
3	2	JINETE	E2
4	1	ATENCION SALAS DE ARCHIVOS	E1
4	1	ATENCION SALAS DE MUSEOS(VIGILANTE DE MUSEOS)	E1
4	1	AYUDANTE DE SEGURIDAD	E1
4	1	GUARDACOCHE	E1
4	1	LAVANDERIA	E1
4	1	RECEPCIONISTA	E1
4	1	TAQUILLERO	E1
4	1	TAREAS PROPIAS DEL AREA 1	E1
4	1	TELEFONISTA	E1
4	1	VIGILANCIA	E1
4	3	AUXILIAR DE AUTOPSIA	M1
5	1	ENCARGADO DE GUARDARROPA	E0
5	2	PRESAS	E0
5	2	CARRETERAS	E0
5	2	ANIMALARIO	E0

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
 La dignidad no se negocia.*